

Gobierno del Estado de Puebla

Distribución de las Participaciones Federales

Auditoría De Cumplimiento: 2019-A-21000-19-1030-2020

1030-DE-GF

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	9,013,457.0
Muestra Auditada	9,013,457.0
Representatividad de la Muestra	100.0%

Respecto de los 9,013,457.0 miles de pesos de las participaciones federales, que incluyen 401,310.0 miles de pesos correspondientes al Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, transferidos por la Federación al estado de Puebla durante el ejercicio 2019, para su distribución entre los municipios, se seleccionó para su revisión una muestra de 9,013,457.0 miles de pesos, que significaron el 100.0% de dichos recursos.

Antecedentes

Las participaciones federales son recursos que se transfieren a las entidades federativas y municipios por haberse adherido al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal (SNCF) el cual entró en vigor en 1980. Se establecen en el Presupuesto de Egresos de la Federación de cada ejercicio fiscal, dentro del Ramo General 28, y se consideran como parte del gasto federalizado.

Estos recursos constituyen una proporción importante del gasto federalizado; en 2019, significaron el 45.7% de este gasto y, en los últimos años, ese valor se ha incrementado ya que, por ejemplo, en el periodo 2000-2015 representaron el 39.9%, mientras que en el lapso 2016-2019, fue el 42.2%.

Para las entidades federativas, las participaciones federales constituyen una parte destacada de sus ingresos, en 2019, significaron el 36.4% de éstos; asimismo significaron una relevante fuente de ingreso de los municipios, en 2019 significaron en promedio el 41.3% de sus ingresos totales, sin incluir el concepto de financiamiento.¹

La Ley de Coordinación Fiscal fue emitida el 27 de diciembre de 1978 para crear el SNCF y establecer las normas para su funcionamiento; este ordenamiento fue vigente a partir de 1980.

¹La información de los municipios se reporta únicamente para 1,554 municipios, de los 2,452 existentes en el país en el país, ya que es la información que se encuentra disponible en las Estadísticas de finanzas públicas estatales y municipales del INEGI.

La base del SNCF consiste en que las entidades federativas y municipios dejan en suspenso el cobro de los impuestos previstos en el Convenio de Adhesión y sus anexos para cederlo a la Federación, a cambio de lo cual, ésta les hace partícipes de una parte de los ingresos obtenidos por un conjunto de impuestos y derechos, de acuerdo con la Ley de Coordinación Fiscal (LCF).

Además del objetivo de hacer más eficiente la recaudación de los impuestos, cuyo cobro se dejó en suspenso por las entidades federativas para cederlo a la Federación, otra finalidad del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal fue evitar la doble tributación, que era la situación que se presentaba en algunos impuestos antes de la entrada en vigor de dicho sistema.

Los términos de adhesión de las entidades federativas al SNCF, es decir, sus derechos y compromisos están contenidos para cada entidad en el Convenio de Adhesión respectivo, así como en sus anexos; estos convenios fueron celebrados en 1979 y tuvieron vigencia a partir de 1980.

Asimismo, las entidades federativas suscribieron un Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, incluidos sus anexos. Mediante este convenio se otorgan, por parte de la Federación a las entidades federativas y, en su caso, a sus municipios, funciones de administración de los ingresos federales coordinados y el ejercicio de las facultades en materia fiscal. Por la realización de esas actividades, los gobiernos locales perciben los denominados Incentivos Económicos.

Un concepto fundamental de la Ley de Coordinación Fiscal es la Recaudación Federal Participable (RFP) integrada por todos los impuestos que obtiene la Federación (entre otros el Impuesto Sobre la Renta, el Impuesto al Valor Agregado y el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios), así como por los derechos de minería, disminuidos por el total de las devoluciones por dichas contribuciones y por los conceptos previstos en el artículo 2º. de la LCF. Su importe es la base para la determinación de las participaciones federales respecto de los fondos con los cuales se vincula, en los términos establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal.

En esta ley, se han previsto los fondos e incentivos siguientes: Fondo General de Participaciones, Fondo de Fomento Municipal, Fondo de Fiscalización y Recaudación, Fondo de Compensación, Fondo de Extracción de Hidrocarburos, Fondo del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, Fondo del 0.136% de la Recaudación Federal Participable, Participaciones a Municipios por donde se Exportan Hidrocarburos, Incentivos por la Venta Final de Gasolina y Diésel, Fondo del Impuesto Sobre la Renta, Tenencia o Uso de Vehículos, Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos e Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.

Asimismo, por medio de la firma de un Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus anexos, se incluyen como participaciones federales los rubros del Fondo de Compensación del Régimen de Pequeños Contribuyentes y del Régimen de Intermedios, así como Otros Incentivos.

En la Ley de Coordinación Fiscal, se establecen los fondos que están vinculados en la determinación de su importe con la Recaudación Federal Participable. Al respecto, se señala que el Fondo General de Participaciones se constituirá, entre otros conceptos, por el 20.0% de dicha recaudación; el Fondo de Fiscalización y Recaudación, por el 1.25%; el Fondo de Fomento Municipal, por el 1.0%, y el Fondo de Participaciones para los municipios colindantes con la frontera o los litorales por los que se realiza la entrada al país o salida de los bienes que se importen o exporten, por el 0.136%.

Para el resto de los fondos e incentivos, la Ley de Coordinación Fiscal, los Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y otra normativa complementaria definen los elementos para determinar los importes de las participaciones e incentivos correspondientes.

Un aspecto fundamental del SNCF es la disposición de que una parte de las participaciones federales y de los incentivos se deberá entregar a los municipios. Al respecto, la LCF define la modalidad y los porcentajes que las entidades federativas deben entregar de los fondos e incentivos participables a los municipios; en la mayoría de los casos, ese ordenamiento dispone que sea el 20.0% de los recursos asignados, aunque en el caso del Fondo de Fomento Municipal es el 100.0%.

En el caso del Fondo del Impuesto Sobre la Renta, los municipios recibirán de las entidades federativas el total de los recursos que la Federación les reintegró, mediante la SHCP, por concepto de ese impuesto pagado por los municipios, determinado por los sueldos y salarios del personal que laboró en las administraciones municipales cuyo pago fue financiado con recursos propios o participaciones federales y que, además cumplieron con la normativa federal aplicable a la devolución de ese impuesto.

Los porcentajes establecidos en la LCF son los mínimos que se deberán entregar a los municipios de las participaciones e incentivos participables; no obstante, la ley en la materia, de cada entidad federativa, puede indicar un porcentaje superior. Así, por ejemplo, en el caso del Fondo General de Participaciones, en 2019, la ley respectiva de 11 entidades federativas dispone que se entregue un mayor porcentaje.

Por ello, en 2019, de acuerdo con la información de las auditorías practicadas a la distribución de las participaciones federales, las 32 entidades federativas pagaron a sus municipios, en promedio, el 20.8% del Fondo General de Participaciones.

Por su monto, éste es el fondo más importante, se constituye por el 20.0% de la Recaudación Federal Participable. Adicionalmente, se le incorpora el impuesto recaudado en 1989 por las entidades federativas, por concepto de las bases especiales de tributación, actualizado en los términos del artículo 2º. de la LCF. En 2019, este fondo significó el 71.5% del total de las participaciones federales e incentivos pagados por la Federación a las entidades federativas y municipios.

El Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF) es un mecanismo mediante el cual se compensa una baja en los ingresos de las entidades federativas por concepto de participaciones federales, originada por una disminución en la Recaudación Federal Participable observada respecto de la estimada en la Ley de Ingresos de la Federación. Estos recursos se distribuyen a los municipios en el mismo porcentaje de los fondos que compensan; a saber, el Fondo General de Participaciones, el Fondo de Fomento Municipal, el Fondo de Fiscalización y Recaudación y las participaciones por el 0.136% de la Recaudación Federal Participable.

En 2019, se otorgaron recursos del FEIEF a las entidades federativas y municipios, debido a que se presentó en este ejercicio una disminución de la Recaudación Federal Participable.

De acuerdo con las reformas constitucionales del 27 de mayo de 2015, la Auditoría Superior de la Federación (ASF) deberá realizar la fiscalización de las participaciones federales.

Al efecto, en los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRCF) se establece que la fiscalización de las participaciones federales comprende:

- I. La aplicación de las fórmulas de distribución de las participaciones federales.
- II. La oportunidad en la ministración de los recursos.
- III. El ejercicio de los recursos conforme a las disposiciones locales aplicables y el financiamiento y otras obligaciones e instrumentos financieros garantizados con participaciones federales.
- IV. En su caso, el cumplimiento de los objetivos de los programas financiados con estos recursos, conforme a lo previsto en los presupuestos locales.
- V. La deuda de las entidades federativas garantizada con participaciones federales.
- VI. El cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3-B de la LCF, en materia del ISR, referente a que las entidades adheridas al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal participarán al 100.0% de la recaudación que se obtenga de ese impuesto que efectivamente se entere a la Federación, correspondiente al salario del personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado en las dependencias de la entidad federativa, del municipio o demarcación territorial de la Ciudad de México, así como en sus respectivos organismos autónomos y entidades paraestatales y paramunicipales.

La estrategia que la ASF consideró para realizar la fiscalización de la distribución y ministración de las participaciones federales en la CP 2019 comprendió la realización de:

- Una auditoría a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) para constatar que la distribución y ministración de las participaciones federales a las entidades

federativas y, en su caso, a los municipios o alcaldías de la Ciudad de México se realizó de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal y demás disposiciones jurídicas aplicables.

- Una auditoría a cada entidad federativa. En este caso, los aspectos revisados fueron los siguientes:
 - a) Que las entidades federativas dispusieran de fórmulas y criterios de distribución de las participaciones federales que correspondan a los municipios aprobadas por las legislaturas locales.
 - b) La correcta aplicación de las fórmulas y criterios de distribución de los recursos que debieron entregarse a los municipios de cada entidad federativa.
 - c) El pago de los recursos de las participaciones federales a los municipios en los plazos y términos que establece la normativa.
 - d) Que las deducciones y afectaciones realizadas a las participaciones federales de los municipios estuvieron debidamente fundamentadas y acreditadas.
 - e) Que las deducciones y afectaciones realizadas a las participaciones de los municipios fueron pagadas a los terceros respectivos por cuenta de los municipios correspondientes.
 - f) El cumplimiento, en materia de transparencia, de las disposiciones que determina la Ley de Coordinación Fiscal.

La fiscalización de la distribución y pago de las participaciones federales a los municipios por la ASF, además de cumplir un mandato constitucional y de la LFRCF, busca apoyar a que ese proceso sea transparente y conforme a la ley. Por ello, un apartado fundamental de los informes de auditoría es la identificación de las áreas de mejora de ese proceso cuya atención contribuya a que sea cada vez más eficiente y transparente. Al respecto, la ASF ha documentado, en una publicación específica, el impacto que ha tenido su revisión por esta Entidad de Fiscalización Superior.

En el marco de la revisión de las Cuentas Públicas de 2016 a 2018, en cada ejercicio, la ASF realizó 33 auditorías a la distribución de las participaciones federales: una por entidad federativa, así como una a la SHCP. En la fiscalización de la Cuenta Pública 2019 se mantuvo esa estrategia y cobertura, lo que permite tener una visión integral de ese proceso.

En la fiscalización al proceso de distribución y pago de las participaciones federales a los municipios con base en los resultados de las auditorías practicadas, se acuerdan con los gobiernos de las entidades federativas las acciones para atender las áreas de mejora que presente el proceso fiscalizado a fin de apoyar su desarrollo ajustado a la normativa.

En el caso del Gobierno del Estado de Puebla, con el fin de conocer los principales aspectos del contexto y antecedentes en los que se realizó la auditoría practicada en la Cuenta Pública 2019, cuyos resultados se muestran en este informe de auditoría, se presentan las acciones más importantes que se han realizado en ese sentido.

En el marco de las auditorías practicadas al estado de Puebla en este tema respecto de las Cuentas Públicas de 2016 a 2019, se acordaron con el Gobierno del Estado mecanismos que apoyan una mejor gestión de los procesos de distribución y transferencia de las participaciones federales a los municipios.

En enero de 2019, entraron en vigor las reformas aprobadas a la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios (LCHEP), realizadas con el fin de eliminar las inconsistencias existentes respecto de la distribución de las participaciones federales entre los municipios, las principales consistían en la falta de criterios explícitos para la distribución entre los municipios de los recursos del Fondo de Fiscalización y Recaudación, Fondo de Extracción de Hidrocarburos, Fondo de Compensación e Incentivos a la Venta Final de Gasolina y Diésel; asimismo, los criterios establecidos para la integración del Fondo de Desarrollo Municipal (fondo de integración local) no consideraban los recursos del Fondo del Impuesto sobre Tenencia, pero sí se adicionaban a su bolsa para la distribución entre los municipios.

Aunado a lo anterior, el Gobierno del Estado de Puebla, desde mayo de 2018, dejó de pagar trimestralmente los anticipos del Fondo de Fiscalización y Recaudación, ya que, con esa modalidad de entrega, eran transferidos con retraso a los municipios. En ese sentido, el Gobierno del Estado actualmente paga los recursos dentro del plazo previsto por la normativa; es decir, en un máximo de cinco días posteriores a la fecha en que los recibió de la Federación.

Adicionalmente, no existían disposiciones relativas a la distribución entre los municipios de las participaciones por el 100.0% de la recaudación que se obtiene del Impuesto Sobre la Renta (ISR); al respecto, como resultado de las acciones acordadas con la ASF, se incluyó un apartado referente al ISR en el Acuerdo del Director de Deuda Pública en la Unidad de Inversión de la Subsecretaría de Egresos, de la Secretaría de Finanzas y Administración (hoy Secretaría de Planeación y Finanzas) del Gobierno del Estado de Puebla que tiene por objeto publicar el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados de las participaciones correspondientes a los Municipios del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2019, de conformidad con el penúltimo párrafo del artículo 6o. de la LCF.

En materia de anticipos, la entidad federativa dispuso, en 2019, del Acuerdo del Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla por el que se establece la Normatividad para el Otorgamiento de Anticipos a cuenta de Participaciones o Apoyos Financieros Temporales como la disposición jurídica local que regula el otorgamiento, asignación, vigencia, regularización, reducción, negación, seguimiento o terminación de anticipos.

Además, para la distribución de las participaciones federales disponen de un sistema informático denominado Sistema de Participaciones Municipales. Estas acciones han permitido una disminución en el número de irregularidades de tipo administrativo y, principalmente, una reducción de las observaciones de carácter monetario.

Resultados

Transferencias de las participaciones federales a las entidades federativas

1. Con la revisión de la información proporcionada por la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla, se verificó que la entidad federativa recibió, de acuerdo con el Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y de conformidad con la Cuenta Pública 2019, por concepto de participaciones federales (incluidos otros incentivos derivados del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal), 38,198,575.4 miles de pesos, integrados por los fondos e incentivos siguientes:

PARTICIPACIONES FEDERALES, FEIEF E INCENTIVOS PAGADOS AL ESTADO DE PUEBLA
CUENTA PÚBLICA 2019
(Miles de pesos)

Fondo o incentivo	Ramo 28	FEIEF ^{1/}	Total
Fondo General de Participaciones	29,062,241.8	1,672,715.8	30,734,957.6
Fondo de Fomento Municipal	1,495,837.3	54,118.2	1,549,955.5
Fondo de Fiscalización y Recaudación	1,490,084.3	63,243.0	1,553,327.3
Fondo de Compensación	377,495.8	N/A	377,495.8
Fondo de Extracción de Hidrocarburos	40,499.8	N/A	40,499.8
Participaciones en el Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	536,446.9	N/A	536,446.9
Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel ^{2/}	732,754.2	N/A	732,754.2
Fondo del ISR	3,040,052.8	N/A	3,040,052.8
Tenencia o Uso de Vehículos	464.0	N/A	464.0
Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	115,669.6	N/A	115,669.6
Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	528,091.9	N/A	528,091.9
Fondo de Compensación de Repecos-Intermedios ^{3/}	51,614.7	N/A	51,614.7
Otros incentivos derivados del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal ^{3/}	727,322.3	N/A	727,322.3
Total	38,198,575.4	1,790,077.0	39,988,652.4

FUENTE: Cuenta de la Hacienda Pública Federal, Cuentas por Liquidar Certificadas, oficios de aviso de pago emitidos por la SHCP, recibos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla, pólizas contables, auxiliares y estados de cuenta bancarios.

^{1/} FEIEF: Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas.

^{2/} Incluye recursos autoliquidables.

^{3/} La normativa local no prevé la entrega de recursos a los municipios por REPECOS y Otros Incentivos.

Durante el ejercicio 2019, debido a la disminución de la Recaudación Federal Participable, se activó el fideicomiso denominado Fondo de Estabilización de Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF), que es un fondo del Ramo General 23 (Provisiones Salariales y Económicas). La finalidad de este fondo es compensar, en términos de la ley, la disminución

en las participaciones vinculadas con esa recaudación. Cabe mencionar que estos recursos se informaron de manera conjunta con las participaciones federales.

El estado de Puebla recibió del FEIEF 1,790,077.0 miles de pesos, de los cuales 163,851.8 miles de pesos correspondieron al segundo trimestre; 509,556.3 miles de pesos, al tercero; y 1,116,668.9 miles de pesos, al cuarto trimestre, como se detalla a continuación:

RAMO GENERAL 23: FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS MINISTRADO AL ESTADO DE PUEBLA
CUENTA PÚBLICA 2019
(Miles de pesos)

Fondo o incentivo	Segundo trimestre	Tercer trimestre	Cuarto Trimestre	Total
Fondo General de Participaciones	163,851.8	496,173.6	1,012,690.4	1,672,715.8
Fondo de Fomento Municipal		255.5	53,862.7	54,118.2
Fondo de Fiscalización y Recaudación		13,127.2	50,115.8	63,243.0
Total	163,851.8	509,556.3	1,116,668.9	1,790,077.0

FUENTE: Cuentas por Liquidar Certificadas, oficios de aviso de pago emitidos por la SHCP, recibos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla, pólizas contables, auxiliares y estados de cuenta bancarios.

Distribución de las participaciones federales por fondo

2. En el estado de Puebla, las participaciones federales se deben distribuir entre sus municipios de conformidad con los criterios de integración y distribución que se establecen en los artículos 49 al 58 de la LCHEP y sus Municipios vigente en el ejercicio 2019.

De acuerdo con ese ordenamiento y en relación con los fondos e incentivos que integraron la muestra de auditoría, correspondió a los municipios participar en los recursos siguientes: Fondo General de Participaciones (FGP), Fondo de Fomento Municipal (FFM), Fondo de Extracción de Hidrocarburos (FEXHI), Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR), Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel, Fondo de Compensación (FOCO), Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios (IEPS), Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN), Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (FOCO ISAN), Tenencia o Uso de Vehículos y el Fondo del Impuesto Sobre la Renta (ISR), en los términos que a continuación se describen:

FONDO DE DESARROLLO MUNICIPAL

La LCHEP establece, en su artículo 49, que el Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, entregará a los Ayuntamientos de los Municipios de la Entidad las participaciones que les correspondan por medio del Fondo de Desarrollo Municipal (FDM).

El FDM se integra por el FGP, el IEPS, el ISAN y el Impuesto Estatal Sobre Loterías, Rifas, Sorteos y Concursos (IESLRSC). Cabe señalar que este último se integra para la distribución de los recursos, pero no se considera en el monto federal.

Los porcentajes para distribuir como mínimo por cada fondo establecido en el artículo 50 de la LCHEP son 20% para el FGP, 20% para el IEPS, 20% para el ISAN, 20% para el IESLRSC y los demás conceptos que en materia de coordinación fiscal federal deban participarse a los municipios y no tengan establecida una forma para su distribución, 20%.

Los elementos considerados para la distribución del Fondo de Desarrollo Municipal son los siguientes:

- I. El 50% se distribuirá en proporción directa al número de habitantes de cada municipio.
- II. El 50% restante se distribuirá con base en los elementos siguientes:
 - A) Garantía: Se distribuirá el 43% en proporción directa a los recursos que correspondieron a cada municipio de la suma de los conceptos que integran el Fondo de Desarrollo Municipal recibidos por Garantía, Equidad y Marginación del penúltimo ejercicio fiscal inmediato anterior al año para el cual se efectúa el cálculo.
 - B) Equidad y Marginación: Se distribuirá el 7% para los 217 municipios, con base en lo siguiente:
 - Equidad: El 1.75% del total de los recursos se repartirá en partes iguales entre los 217 municipios de la entidad.
 - Marginación: El 5.25% restante, conforme a la aportación porcentual establecida en el presente inciso, la cual toma en cuenta las necesidades básicas y ponderadores siguientes:

Necesidad Básica	Ponderador
Ingresos por persona	55.0%
Rezago Educativo	15.0%
Espacio de la vivienda	7.5%
Disponibilidad de electricidad	15.0%
Disponibilidad de drenaje	7.5%

Los factores asociados a cada una de estas necesidades son definidos en una escala que guarda una métrica similar a efecto de poder ser combinados en un sólo índice. Para este fin, la métrica se definió con base en indicadores con valores en el rango de 0 a 1. Así, valores cercanos a 0 indican un déficit mínimo en atención de la necesidad en cuestión, mientras que a medida que los valores se aproximen a 1, será indicativo de un grado de carencia más acentuado.

La conformación de los indicadores para cada una de las necesidades definidas son las que a continuación se describen:

Ingresos

El indicador se construye estableciendo la relación entre la población ocupada con ingresos hasta de un salario mínimo y el total de la población ocupada en el municipio en estudio:

$$N1_i = \frac{PO_i0 + PO_i50SM + PO_iM1SM + PO_i1SM}{PO_i}$$

Donde:

$N1_i$ = Indicador de pobreza para ingresos en el i-ésimo municipio,

PO_i0 = Población ocupada que no recibe ingresos del i-ésimo municipio,

PO_i50SM = Población ocupada que recibe hasta el 50.0% de un salario mínimo del i-ésimo municipio,

PO_iM1SM = Población ocupada que recibe más del 50.0% y menos de un salario mínimo del i-ésimo municipio,

PO_i1SM = Población ocupada que recibe un salario mínimo del i-ésimo municipio,

PO_i = Población ocupada del i-ésimo municipio,

Educación

Este indicador representa la proporción de la población mayor de 15 años sin primaria completa, respecto del total de la población mayor de 15 años del municipio en cuestión:

$$N2_i = \frac{PSI_i + PPI_i}{PSI_i + PPI_i + PPC_i}$$

Donde:

$N2_i$ = Indicador de pobreza para educación en el i-ésimo municipio,

PSI_i = Población de 15 años y más sin instrucción del i-ésimo municipio,

PPI_i = Población de 15 años y más con primaria incompleta del i-ésimo municipio,

PPC_i = Población de 15 años y más con primaria completa del i-ésimo municipio,

Vivienda

Para la conformación de este indicador, se tomará en cuenta el promedio de ocupantes por cuarto en viviendas particulares de cada uno de los municipios de la entidad. Para este fin, el procedimiento empleado es una interpolación lineal, que resulta en la siguiente expresión:

$$N3_i = \frac{POCV_i - POCV_m}{POCV_M - POCV_m}$$

Donde:

$N3_i$ = Indicador de pobreza para vivienda en el i-ésimo municipio,

$POCV_i$ = Promedio de ocupantes por cuarto en viviendas particulares del i-ésimo municipio,

$POCV_m$ = Mínimo de los promedios municipales de ocupantes por cuarto en viviendas particulares de los municipios de la entidad, asume un valor constante igual a 1.15 en el municipio de Sta. Catarina Tlaltempan,

$POCV_M$ = Máximo de los promedios municipales de ocupantes por cuarto en viviendas particulares de los municipios de la entidad, asume un valor constante igual a 3.16 en el municipio de Tepetzintla,

Electrificación

Este indicador se traduce en la relación entre las viviendas particulares sin energía eléctrica y las viviendas particulares habitadas en el municipio en estudio:

$$N4_i = \frac{VPH_i - VEE_i}{VPH_i}$$

Donde:

$N4_i$ = Indicador de pobreza para electrificación en el i-ésimo municipio,

VPH_i = Viviendas particulares habitadas del i-ésimo municipio,

VEE_i = Viviendas particulares con energía eléctrica del i-ésimo municipio,

Drenaje

El indicador de carencia en materia de drenaje se constituye estableciendo la relación entre las viviendas particulares sin drenaje y las viviendas particulares habitadas del municipio en estudio:

$$N5_i = \frac{VPH_i - VD_i}{VPH_i}$$

Donde:

$N5_i$ = Indicador de pobreza para drenaje en el i-ésimo municipio,

VPH_i = Viviendas particulares habitadas del i-ésimo municipio,

VD_i = Viviendas particulares con drenaje del i-ésimo municipio,

Una vez determinados los cinco indicadores, éstos deben ponderarse, combinarse entre sí y producir un valor índice antes de elevarse a la α , lo que servirá para acentuar las carencias significativas entre los municipios. El resultado de esta expresión se denomina Índice Integrador de Déficit Social para el i-ésimo municipio:

$$IID_i = (0.55N1_i + 0.15N2_i + 0.075N3_i + 0.15N4_i + 0.075N5_i)^\alpha$$

Donde:

IID_i = Índice Integrador de Déficit Social para el i-ésimo municipio,

N_{j_i} = Indicadores definidos para cada una de las cinco necesidades consideradas en el i-ésimo municipio ($j = 1, \dots, 5$),

α = Parámetro que expresa la preocupación social hacia la pobreza, asume el valor de 2 para atribuir mayor peso al índice definido,

Después de calcular el IID del municipio observado, se incorpora la variable poblacional multiplicando dicho índice por la población total municipal. Este paso se realiza para obtener elementos comunes en un parámetro con valor relativo que permitan llevar a cabo la etapa de agregación como se muestra a continuación:

$$DSR_i = IID_i * T_i$$

Donde:

DSR_i = Déficit Social Relativo del i-ésimo municipio,

IID_i = Índice Integrador de Déficit Social del i-ésimo municipio,

T_i = Total de la población del i-ésimo municipio,

Una vez determinada la situación de pobreza en el municipio, se define la del Estado mediante la suma de los Déficit Sociales Relativos de los municipios que lo integran, como se expresa a continuación:

$$DSE = \sum_{i=1}^{217} DSR_i$$

Donde:

DSE = Déficit Social Estatal,

DSR_i = Déficit Social Relativo del i-ésimo municipio,

Cada uno de los Déficit Sociales Relativos municipales se divide entre el Déficit Social Estatal para determinar la aportación porcentual que le corresponde a cada municipio, como lo indica la siguiente fórmula:

$$AM_i = \frac{DSR_i}{DSE} * 100$$

Donde:

AM_i = Aportación porcentual del i-ésimo municipio,

DSR_i = Déficit Social Relativo del i-ésimo municipio,

DSE = Déficit Social Estatal,

Con esta transformación a déficit relativos, se traduce el fenómeno a una misma expresión estatal y así la asignación se sujeta a los mismos criterios, es decir, en función de la magnitud de la pobreza de cada municipio.

Para fines de aplicación de esta fórmula, los datos estadísticos se tomarán de la última información oficial que hubiera dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) al iniciarse cada ejercicio fiscal. En tanto que los estratos de marginalidad municipal se obtendrán a partir de los últimos índices de marginalidad elaborados por el Consejo Nacional de Población con base en la información del INEGI que al inicio de cada ejercicio fiscal se encuentre vigente.

FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL (FONDO PARA INCENTIVAR Y ESTIMULAR LA RECAUDACIÓN MUNICIPAL)

Con la revisión de la información proporcionada, se verificó que la entidad fiscalizada dispuso de una fórmula para el Fondo para Incentivar y Estimular la Recaudación Municipal (FIERM), la cual fue aprobada por la legislatura local y está contenida en el artículo 53 de la LCHEP. Asimismo, en la ley, se establece como porcentaje a distribuir el 100.0% del Fondo para Incentivar y Estimular la Recaudación Municipal (FIERM).

La fórmula correspondiente al FIERM considera la recaudación del Impuesto Predial de los municipios de la entidad y los cobros por servicio de agua que éstos capten, sus organismos operadores o las instancias responsables de prestar dichos servicios conforme a lo siguiente:

$$C_{i,t} = \frac{N_{i,t}}{\sum_{i=1}^{217} N_{i,t}}$$

Donde:

$$a) \text{ Si } C_{i,(t-1)} > 0 \text{ y } R_{i,(t-1)} \geq 0$$

$$N_{i,t} = C_{i,(t-1)} * \frac{R_{i,(t-1)}}{R_{i,(t-2)}} \text{ si } R_{i,(t-2)} > 0$$

$$N_{i,t} = 0 \text{ si } R_{i,(t-2)} = 0$$

$$b) \text{ Si } C_{i,(t-1)} = 0 \text{ y } R_{i,(t-1)} = 0$$

$$N_{i,t} = 0$$

$$c) \text{ Si } C_{i,(t-1)} = 0 \text{ y } R_{i,(t-1)} > 0$$

$$N_{i,t} = \frac{R_{i,(t-1)}}{\sum_{i=1}^{217} R_{i,(t-1)}} * \frac{R_{i,(t-1)}}{R_{i,(t-2)}} \text{ si } R_{i,(t-2)} > 0$$

$$N_{i,t} = 0 \text{ si } R_{i,(t-2)} = 0$$

Donde:

i = Son los municipios del estado (1, 2, 3..., 217),

t = Año para el cual se realiza el cálculo del ejercicio,

N = Proporción que representa la recaudación del Impuesto del Predial que capte el municipio i y los cobros por servicio de agua que éste capte, el organismo operador o la instancia responsable de prestar dichos servicios del municipio i en el ejercicio inmediato anterior para

el cual se realiza el cálculo, con respecto a la del segundo ejercicio inmediato anterior, ponderada con el coeficiente del ejercicio inmediato anterior de dicho municipio,

C = Coeficiente del municipio,

R = Recaudación del Impuesto Predial y de los cobros por servicios de agua del municipio, del organismo operador del municipio o de la instancia responsable de prestar dichos servicios,

Respecto del periodo en que deben aplicarse los coeficientes de distribución del FIERM, el artículo 54 de la LCHEP norma que, durante los primeros tres meses del año, deben utilizarse los coeficientes aplicados en el ejercicio inmediato anterior y, en los meses restantes, los coeficientes que la Secretaría de Finanzas y Administración (hoy Secretaría de Planeación y Finanzas) del Gobierno del Estado de Puebla determine para abril del ejercicio en curso.

FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN (FOFIR)

La LCHEP vigente en el ejercicio 2019 establece, en su artículo 55, fracción I, que el estado y los municipios, en términos de la Ley de Coordinación Fiscal, percibirán participaciones provenientes del FOFIR. En este sentido, el artículo 56 establece que el 20% del total del FOFIR se distribuirá a los municipios conforme a lo siguiente:

- a) El 40% se distribuirá con base en la recaudación del Impuesto Predial y los cobros por servicio de agua que capten los municipios de la entidad, sus organismos operadores o las instancias responsables de prestar dichos servicios, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 53 y 54 de la LCHEP.
- b) El 40% con la utilización del mismo criterio del inciso a) para lo cual se conformarán 3 grupos de acuerdo con su participación en el total de la recaudación del Impuesto Predial y cobros por servicio de agua del ejercicio fiscal inmediato anterior, según lo siguiente:
 - b.1) Grupo 1: Integrado por los municipios con una recaudación mayor al 1% de la recaudación total.
 - b.2) Grupo 2: Conformado por los municipios con una recaudación del 0.10% al 1% de la recaudación total.
 - b.3) Grupo 3: Integrado por los municipios con una recaudación menor al 0.10% de la recaudación total.
- c) El 20% con el establecimiento de una suma de compensación a los municipios que como resultado de la distribución establecida en los incisos a) y b) antes referidos reciban menos de 10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.) mensuales y una suma de equidad conformado con los recursos remanentes después de asignar el monto de compensación, los cuales se distribuirán en partes iguales a los municipios de la Entidad.

Lo anterior, como lo indica la siguiente fórmula:

$$FOFIR_{i,t} = 0.2FOFIR(0.4C1_{i,t} + 0.4C2_{i,t} + 0.2C3_{i,t})$$

$$C1_{i,t} = C_{i,t}$$

$$C2_{i,t} = C1G_t C1_{i,t}$$

$$C1G_t = \frac{\sum_{i=1}^{n1} R_{i,t-1}}{R_{t-1} \sum_{i=1}^{n1} C1_{i,t}} \text{ Si } R_{i,t-1} > 0.01R_{t-1}$$

$$C1G_t = \frac{\sum_{i=1}^{n2} R_{i,t-1}}{R_{t-1} \sum_{i=1}^{n2} C1_{i,t}} \text{ Si } R_{i,t-1} > 0.001R_{t-1} \leq R_{i,t-1} \leq 0.01R_{t-1}$$

$$C1G_t = \frac{\sum_{i=1}^{n3} R_{i,t-1}}{R_{t-1} \sum_{i=1}^{n3} C1_{i,t}} \text{ Si } R_{i,t-1} < 0.001R_{t-1}$$

$$R_{t-1} = \sum_i R_{i,t-1}$$

$$C3_{i,t} = CC_{i,t} + CE_{i,t}$$

$$CC_{i,t} = \frac{MMM_t}{0.04FOFIR} - \frac{0.4}{0.2}(C1_{i,t} + C2_{i,t}) \text{ Si } \frac{0.4}{0.2}(C1_{i,t} + C2_{i,t}) < \frac{MMM_t}{0.04FOFIR}$$

$$CC_{i,t} = 0 \text{ Si } \frac{0.4}{0.2}(C1_{i,t} + C2_{i,t}) \geq \frac{MMM_t}{0.04FOFIR}$$

$$MMM_t = 10000$$

$$Si = \sum_i CC_{i,t} \leq 1$$

$$CC_{i,t} = \frac{MMM_t}{0.04FOFIR} - \frac{0.4}{0.2}(C1_{i,t} + C2_{i,t}) \text{ Si } \frac{0.4}{0.2}(C1_{i,t} + C2_{i,t}) < \frac{MMM_t}{0.04FOFIR}$$

$$CC_{i,t} = 0 \text{ Si } \frac{0.4}{0.2}(C1_{i,t} + C2_{i,t}) \geq \frac{MMM_t}{0.04FOFIR}$$

$$MMM_t = 10000$$

$$CE_{i,t} = \frac{1 - \sum_i CC_{i,t}}{217}$$

$$Si = \sum_i CC_{i,t} > 1MMM_t = 10000 - m1000 \text{ donde } m = 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 9.1, 9.2, 9.3, 9.4, 9.5, 9.6, 9.7, 9.8, 9.9, 9.91, 9.92, 9.93, 9.94, 9.95, 9.96, 9.97, 9.98, 9.99$$

$$\text{tal que} = \sum_i CC_{i,t} \leq 1$$

$$CC_{i,t} = \frac{MMM_t}{0.04FOFIR} - \frac{0.4}{0.2}(C1_{i,t} + C2_{i,t}) \text{ Si } \frac{0.4}{0.2}(C1_{i,t} + C2_{i,t}) < \frac{MMM_t}{0.04FOFIR}$$

$$CC_{i,t} = 0 \text{ Si } \frac{0.4}{0.2}(C1_{i,t} + C2_{i,t}) \geq \frac{MMM_t}{0.04FOFIR}$$

$$CE_{i,t} = \frac{1 - \sum_i CC_{i,t}}{217}$$

Donde:

$C1_{i,t}, C2_{i,t}$ y $C3_{i,t}$ = Son los coeficientes de distribución del FOFIR del municipio i en el año para el cual se efectúa el cálculo,

$C_{i,t}$ = Es el coeficiente de distribución del FIERM del municipio i vigente en el año t para el cual se realiza el cálculo, de acuerdo con lo señalado en los artículos 53 y 54 de la LCHEP,

$R_{i,t-1}$ = Es la recaudación del Impuesto Predial captada por el municipio i y los cobros de servicio de agua captados por el mismo, su organismo operador o la instancia responsable de prestar dichos servicios del municipio i en el año inmediato anterior al que se realiza el cálculo del coeficiente de distribución del FIERM del municipio i vigente en el año t para el cual se realiza el cálculo, de acuerdo con lo establecido en los artículos 53 y 54 de la LCHEP,

R_{t-1} = Es la recaudación del Impuesto Predial captada por todos los municipios de la entidad, y los cobros de servicio de agua captados por los mismos, sus organismos operadores o las instancias responsables de prestar dichos servicios en el año inmediato anterior para el cual se realiza el cálculo del coeficiente de distribución del FIERM del municipio i vigente en el año t para el cual se realiza el cálculo, en términos de los artículos 53 y 54 de la LCHEP,

MMM_t = Es el monto mínimo mensual en el año t para el cual se efectúa el cálculo,

$FOFIR$ = Es el monto del Fondo de Fiscalización y Recaudación que corresponde al estado,

$FOFIR_{i,t}$ = Es el monto que corresponde al municipio i en el año t del Fondo de Fiscalización y Recaudación,

\sum_i = Es la suma sobre todos los municipios de la variable que le sigue,

FONDO DE EXTRACCIÓN DE HIDROCARBUROS (FEXHI)

La LCHEP vigente en el ejercicio 2019 establece, en su artículo 55, fracción III, que el estado y los municipios, en términos de la Ley de Coordinación Fiscal, percibirán participaciones provenientes del Fondo de Extracción de Hidrocarburos (FEXHI). En este sentido, el artículo 56 establece que el 20% de total del FEXHI se distribuirá a los municipios conforme a lo siguiente:

- a. El 50% en partes iguales entre los municipios extractores de petróleo y gas, de acuerdo con la información oficial disponible del último censo económico realizado por el INEGI vigente al inicio del ejercicio fiscal para el cual se efectúa el cálculo.
- b. El 25% entre los municipios no extractores de petróleo y gas en proporción directa a la población, de acuerdo con la última información oficial disponible que hubiere dado a conocer sobre la población el INEGI vigente al inicio del ejercicio fiscal para el cual se efectúa el cálculo.
- c. El 6.25% en partes iguales entre los municipios no extractores de petróleo y gas.
- d. El 18.75% entre los municipios no extractores de petróleo y gas, de acuerdo con la aportación porcentual del municipio i vigente en el año t , a que se refiere el inciso b) de la fracción II del artículo 52 de la LCHEP que toma en cuenta el déficit existente en las necesidades básicas de ingresos, educación, vivienda, electrificación y drenaje.

Lo anterior, como lo indica la siguiente fórmula:

$$FEXHI_{i,t} = 0.2FEXHI(0.5C1_{i,t} + 0.25C2_{i,t} + 0.0625C3_{i,t} + 0.1875C4_{i,t})$$

1. Si el municipio i es extractor de petróleo y gas, de acuerdo con la información oficial disponible del último censo económico realizado por el INEGI vigente al inicio del año t .

$$C1_{i,t} = \frac{1}{ME}$$

$$C2_{i,t} = C3_{i,t} = C4_{i,t} = 0$$

2. Si el municipio i no es extractor de petróleo y gas, de acuerdo con la información oficial disponible del último censo económico realizado por el INEGI vigente al inicio del año t .

$$C1_{i,t} = 0$$

$$C2_{i,t} = \frac{n_i}{\sum_i n_i - \sum_j n_j}$$

$$C3_{i,t} = \frac{1}{M - ME}$$

$$C4_{i,t} = \frac{AM_i}{\sum_i AM_i - \sum_j AM_j}$$

Donde:

$C1_{i,t}, C2_{i,t}, C3_{i,t}, C4_{i,t}$ = Son los coeficientes de distribución del FEXHI del municipio i en el año t en que se efectúa el cálculo,

$FEXHI$ = Es el monto del Fondo de Extracción de Hidrocarburos que le corresponde al estado,

$FEXHI_{i,t}$ = Es el monto que le corresponde al municipio i en el año t del FEXHI,

n_i = Es la última información oficial disponible de población para el municipio i dada a conocer por el INEGI vigente al inicio del año t para el cual se efectúa el cálculo,

n_j = Es la última información oficial disponible de población para el municipio j extractor de petróleo y gas dada a conocer por el INEGI vigente al inicio del año t para el cual se efectúa el cálculo,

\sum_i = Es la suma sobre todos los municipios de la variable que le sigue,

\sum_j = Es la suma sobre los municipios extractores de petróleo y gas de la variable que le sigue, de acuerdo con la información oficial disponible del último censo económico realizado por el INEGI vigente al inicio del año t para el cual se efectúa el cálculo,

M = Es el número de municipios de la entidad,

ME = Es el número de municipios de la entidad extractores de petróleo y gas, de acuerdo con la información oficial disponible del último censo económico realizado por el INEGI vigente al inicio del año t para el cual se efectúa el cálculo,

AM_i = Es la aportación porcentual del municipio i vigente en el año t, a que se refiere el inciso b) de la fracción II del artículo 52 de la LCHEP, que toma en cuenta el déficit existente en las necesidades básicas de ingresos, educación, vivienda, electrificación y drenaje,

AM_j = Es la aportación porcentual del municipio j extractor de petróleo y gas vigente en el año t, a que se refiere el inciso b) de la fracción II del artículo 52 de la LCHEP, que toma en cuenta el déficit existente en las necesidades básicas de ingresos, educación, vivienda, electrificación y drenaje,

PARTICIPACIONES POR LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIÉSEL

La LCHEP vigente en el ejercicio 2019 establece, en su artículo 55, fracción II, que el estado y los municipios, en términos de la Ley de Coordinación Fiscal, percibirán participaciones provenientes de las cuotas impuestas a la venta final de gasolinas y diésel. En este sentido, el

artículo 56 establece que el 20% de total de las participaciones por la venta final de gasolina y diésel, se distribuirá a los municipios conforme a lo siguiente:

- a. El 70% en proporción directa a la población, de acuerdo con la última información oficial disponible que hubiere dado a conocer el INEGI vigente al inicio del ejercicio fiscal para el cual se efectúa el cálculo.
- b. El 30% en proporción inversa a la población, de acuerdo con la última información oficial disponible que hubiere dado a conocer el INEGI vigente al inicio del ejercicio fiscal para el cual se efectúa el cálculo.

Lo anterior, como lo indica la siguiente fórmula:

$$RGD_{i,t} = 0.2RGD(0.7C1_{i,t} + 0.3C2_{i,t})$$

$$C1_{i,t} = \frac{n_i}{\sum_i n_i}$$

$$C2_{i,t} = \frac{1}{\sum_i \frac{1}{n_i}}$$

Donde:

$C1_{i,t}$ y $C2_{i,t}$ = Son los coeficientes de distribución de los recursos provenientes de la recaudación que deriva en la aplicación de las cuotas previstas en el artículo 2o.-A de la Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, conforme al artículo 4o-A fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal, del municipio i en el año t para el cual se efectúa el cálculo,

RGD = Es el monto de los recursos provenientes de la recaudación derivada en la aplicación de las cuotas previstas en el artículo 2o.-A de la Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, conforme al artículo 4o-A fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal que le corresponde al Estado,

$RGD_{i,t}$ = Es el monto que le corresponde al municipio i en el año t de los recursos provenientes de la recaudación derivada en la aplicación de las cuotas previstas en el artículo 2o.-A de la Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, conforme al artículo 4o-A fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal,

n_i = Es la última información oficial disponible de población para el municipio i que haya dado a conocer el INEGI vigente al inicio del año t para el cual se efectúa el cálculo,

\sum_i = Es la suma sobre todos los municipios de la variable que le sigue,

FONDO DE COMPENSACIÓN (FOCO)

La LCHEP vigente en el ejercicio 2019 establece, en su artículo 55, fracción III, que el estado y los municipios, en términos de la LCF, percibirán participaciones provenientes del FOCO. En este sentido, el artículo 56 establece que el 20% de total del FOCO se distribuirá a los municipios conforme a lo siguiente:

- El 70% en proporción directa a la población, de acuerdo con la última información oficial disponible que haya dado a conocer el INEGI vigente al inicio del ejercicio fiscal para el cual se efectúa el cálculo.
- El 30% en proporción inversa a la población, de acuerdo con la última información oficial disponible que haya dado a conocer el INEGI vigente al inicio del ejercicio fiscal para el cual se efectúa el cálculo.

Lo anterior, como lo indica la siguiente fórmula:

$$FC_{i,t} = 0.2FC(0.7C1_{i,t} + 0.3C2_{i,t})$$

$$C1_{i,t} = \frac{n_i}{\sum_i n_i}$$

$$C2_{i,t} = \frac{\frac{1}{n_i}}{\sum_i \frac{1}{n_i}}$$

Donde:

$C1_{i,t}$ y $C2_{i,t}$ = Son los coeficientes de distribución del FOCO que le corresponde al municipio i en el año t para el cual se efectúa el cálculo,

FC = Es el monto del FOCO que le corresponde al estado,

$FC_{i,t}$ = Es el monto que le corresponde al municipio i en el año t del FOCO,

n_i = Es la última información oficial de la población para el municipio i dada a conocer por el INEGI al inicio del año t para el cual se efectúa el cálculo,

\sum_i = Es la suma de todos los municipios de la variable que le sigue,

FONDO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA (ISR)

Con el análisis del Acuerdo del Director de Deuda Pública en la Unidad de Inversión de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla, que tiene por objeto publicar el calendario de entrega, porcentaje,

fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados, de las participaciones correspondientes a los Municipios del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2019 de conformidad con el penúltimo párrafo del artículo 6o. de la LCF, se constató que la distribución del ISR se realiza al 100% de la recaudación que se obtenga y que efectivamente se entere a la Federación, correspondiente al salario del personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado en las dependencias de la entidad federativa, del municipio, así como en sus respectivos organismos autónomos y entidades paraestatales y paramunicipales, siempre que el salario sea efectivamente pagado por los entes mencionados con cargo en sus participaciones u otros ingresos locales.

3. Con la revisión de la información proporcionada por el Gobierno del Estado de Puebla respecto de las participaciones federales que le fueron pagadas por la Federación en 2019, se verificó que el estado distribuyó entre sus municipios, para los fondos e incentivos que integraron la muestra de auditoría, recursos por el porcentaje que se indica a continuación:

Grupo Funcional Desarrollo Económico/Gasto Federalizado

PARTICIPACIONES FEDERALES PAGADAS AL ESTADO DE PUEBLA; DISTRIBUIDAS Y PAGADAS A SUS MUNICIPIOS, EN LOS FONDOS E INCENTIVOS QUE INTEGRARON LA MUESTRA DE
AUDITORÍA
CUENTA PÚBLICA 2019
(Miles de pesos)

Fondo o Incentivo	Monto pagado al estado ^{1/}	Monto pagado al estado incluido el FEIEF ^{2/} , en los fondos respectivos	Monto distribuido (calculado) por el estado a los municipios por concepto de las participaciones federales ^{3/}	Porcentaje de las participaciones federales distribuidas a los municipios	Monto pagado por el estado a los municipios por concepto de las participaciones federales ^{3/}	Porcentaje de las participaciones federales pagadas a los municipios	Porcentaje de las participaciones federales previsto en la LCF	Porcentaje de las participaciones federales previsto en la LCF del estado ^{4/}
	(A)	(B)	(C)	(D) = (C) / (B)	(E)	(F) = (E) / (B)	(G)	(H)
Fondo General de Participaciones (FGP)	29,062,241.8	30,734,957.6	6,146,991.6	20.0%	6,146,991.6	20.0%	20.0%	20.0%
Fondo de Fomento Municipal (FFM) ^{5/}	1,495,837.3	1,549,955.5	1,549,955.5	100.0%	1,549,955.5	100.0%	100.0%	100.0%
Fondo de Extracción de Hidrocarburos (FEXHI)	40,499.8	40,499.8	8,100.0	20.0%	8,100.0	20.0%	20.0%	20.0%
Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)	1,490,084.3	1,553,327.3	310,665.5	20.0%	310,665.5	20.0%	20.0%	20.0%
Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel ^{6/}	732,754.2	732,754.2	146,550.8	20.0%	146,550.8	20.0%	20.0%	20.0%
Fondo de Compensación (FOCO)	377,495.8	377,495.8	75,499.2	20.0%	75,499.2	20.0%	20.0%	20.0%
Participaciones en el Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios (IEPS)	536,446.9	536,446.9	107,289.4	20.0%	107,289.4	20.0%	20.0%	20.0%
Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN) ^{7/}	528,091.9	528,091.9	105,618.4	20.0%	105,618.4	20.0%	20.0%	20.0%
Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (FOCO ISAN)	115,669.6	115,669.6	23,133.9	20.0%	23,133.9	20.0%	20.0%/7	20.0%
Tenencia o Uso de Vehículos	464.0	464.0	92.8	20.0%	92.8	20.0%	20.0%	20.0%
Fondo del ISR ^{8/}	3,040,052.8	3,040,052.8	539,559.9	N/A	539,559.9	N/A	N/A	N/A
Total	37,419,638.4	39,209,715.4	9,013,457.0	N/A	9,013,457.0	N/A	N/A	N/A

FUENTE: Ley de Coordinación Fiscal; Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; Cuenta de la Hacienda Pública Federal; Cuentas por Liquidar Certificadas; oficios de aviso de pago emitidos por la SHCP y estados de cuenta bancarios.

^{1/} El monto total únicamente considera los fondos e incentivos que son participables a los municipios, por lo que no corresponde con el total de las participaciones federales pagadas a la entidad federativa por 39,988,652.4 miles de pesos que se presentan en el resultado 1. De acuerdo con lo anterior, la normativa local no prevé la entrega de recursos a los municipios por REPECOS y Otros incentivos.

^{2/} Los recursos correspondientes al FEIEF son los presentados en el resultado 1.

^{3/} Importe sin descontar las deducciones y afectaciones que se aplican a las participaciones federales, correspondientes a los municipios.

^{4/} Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios.

^{5/} Fondo para Incentivar y Estimular la Recaudación Municipal de acuerdo con la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios. (En Puebla, es el nombre que le dan a la distribución del FFM).

^{6/} Incluye recursos autoliquidables.

^{7/} Porcentaje establecido en la Ley Federal del Impuesto sobre Automóviles Nuevos.

^{8/} El porcentaje del ISR distribuible a los municipios, corresponde al cien por ciento del monto enterado a la Federación, de la recaudación obtenida de dicho impuesto de cada municipio, correspondiente a los salarios efectivamente pagados del personal subordinado en las dependencias de los municipios, así como en sus respectivos organismos autónomos y entidades paramunicipales, y que cumplieron con la normativa federal respectiva, por lo que no aplican las operaciones señaladas en los títulos de las columnas, ya que los porcentajes referidos corresponden a lo asignado a los municipios.

FEIEF: Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas.

N/A: No aplica.

Los recursos asignados en 2019 por la SHCP al estado de Puebla correspondientes al FGP, al FFM, al FEXHI, al FOFIR, a las Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel, al FOCO, a las Participaciones del IEPS, al ISAN, al FOCOISAN, al Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, al ISR y a los recursos del FEIEF ascendieron a 39,209,715.4 miles de pesos y el monto total distribuido a los municipios del estado, según la muestra de auditoría, fue de 9,013,457.0 miles de pesos.

4. Fondo de Desarrollo Municipal integrado por el Fondo General de Participaciones, el Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, los Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, el Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, el Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos y el Impuesto Estatal Sobre Loterías, Rifas, Sorteos y Concursos (éste último se integra por recursos estatales y no federales)

Con la revisión de la información proporcionada por la entidad fiscalizada, se comprobó que los cálculos y las estimaciones efectuadas por el Gobierno Estatal, así como las fuentes de información de las variables incluidas, correspondieron con los coeficientes de distribución del Fondo de Desarrollo Municipal publicados en el Acuerdo del Director de Deuda Pública en la Unidad de Inversión de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla que tiene por objeto publicar el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados, de las participaciones correspondientes a los Municipios del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2019, de conformidad con el penúltimo párrafo del artículo 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal.

Cabe señalar que los recursos asignados en 2019 por la SHCP al estado de Puebla para el FGP, el IEPS, el ISAN, el FOCOISAN y el Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos que integraron el Fondo de Desarrollo Municipal fueron 30,242,914.2 miles de pesos, por lo que se distribuyeron a los municipios, 6,048,582.8 miles de pesos.

Asimismo, se determinó que, para los fondos que integraron el Fondo de Desarrollo Municipal, se distribuyó a los municipios el porcentaje establecido como mínimo en la Ley de Coordinación Fiscal.

FONDO DE DESARROLLO MUNICIPAL

CUENTA PÚBLICA 2019

(Miles de pesos)

Fondo	Monto distribuido (calculado) por el estado a los municipios	Porcentaje de las participaciones recibidas por el estado de Puebla, distribuidas entre sus municipios
Fondo General de Participaciones ^{1/}	5,812,448.4	20.0%
Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	107,289.4	20.0%
Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	105,618.4	20.0%
Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	23,133.9	20.0%
Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos	92.8	20.0%
Impuesto Estatal Sobre Loterías, Rifas, Sorteos y Concursos ^{2/}	0.0	N/A
Total	6,048,582.8	N/A

FUENTE: Memoria de cálculo de las participaciones distribuidas a los municipios del estado de Puebla para el ejercicio fiscal 2019, y el Acuerdo del Director de Deuda Pública en la Unidad de Inversión de la Subsecretaría de Egresos, de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla, que tiene por objeto publicar el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados, de las participaciones correspondientes a los Municipios del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2019, de conformidad con el penúltimo párrafo del artículo 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal.

^{1/} El monto no incluye la parte del FEIEF que corresponde al Fondo General de Participaciones (334,543.2 miles de pesos) y que se presenta por separado en el resultado 11, motivo por lo que el monto no es igual al que aparece en el resultado 3 (6,146,991.6 miles de pesos).

^{2/} Este impuesto se integra por recursos estatales; sin embargo, lo consideran para el cálculo de la fórmula del Fondo de Desarrollo Municipal.

5. FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL (Fondo para Incentivar y Estimular la Recaudación Municipal)

Respecto de la distribución del Fondo de Fomento Municipal, se revisó el cálculo realizado con base en los coeficientes determinados por la entidad fiscalizada y se constató que se utilizaron las variables establecidas en la fórmula y las fuentes de información consideradas en la normativa y publicadas en el Acuerdo del Director de Deuda Pública en la Unidad de Inversión de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas y Administración (hoy Secretaría de Planeación y Finanzas) del Gobierno del Estado de Puebla que tiene por objeto publicar el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados, de las participaciones correspondientes a los Municipios del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2019, de conformidad con el penúltimo párrafo del artículo 6o. de la LCF.

En el ejercicio 2019, se pagaron al estado 1,495,837.3 miles de pesos por concepto del Fondo de Fomento Municipal, de los cuales, el 100.0% se pagó a los municipios con base en los criterios de distribución establecidos por la legislatura local. Cabe señalar que este monto no incluyó el FEIEF que correspondió a este fondo (54,118.2 miles de pesos) y que se presenta

en el resultado 11, por lo que no coincide con el presentado en la tabla del resultado 3 (1,549,955.5 miles de pesos).

6. FONDO DE EXTRACCIÓN DE HIDROCARBUROS

Con la revisión de la información proporcionada por la entidad fiscalizada, se comprobó que los cálculos y las estimaciones efectuadas por el Gobierno Estatal, así como las fuentes de información de las variables incluidas, correspondieron con los coeficientes de distribución del Fondo de Extracción de Hidrocarburos publicados en el Acuerdo del Director de Deuda Pública en la Unidad de Inversión de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla que tiene por objeto publicar el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados de las participaciones correspondientes a los Municipios del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2019, de conformidad con el penúltimo párrafo del artículo 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal.

En el ejercicio 2019, se pagaron a la entidad 40,499.8 miles de pesos por concepto del Fondo de Extracción de Hidrocarburos, de los cuales, el Gobierno Estatal distribuyó a sus municipios 8,100.0 miles de pesos, equivalentes al 20% del Fondo de Extracción de Hidrocarburos, con base en los criterios de distribución establecidos por la legislatura local.

7. FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN

Con la revisión de la información proporcionada por la entidad fiscalizada, se comprobó que las estimaciones y los cálculos efectuados por el Gobierno Estatal, así como las fuentes de información de las variables incluidas, correspondieron con los coeficientes de distribución del Fondo de Fiscalización y Recaudación publicados en el Acuerdo del Director de Deuda Pública en la Unidad de Inversión de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla que tiene por objeto publicar el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados de las participaciones correspondientes a los Municipios del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2019, de conformidad con el penúltimo párrafo del artículo 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal.

En el ejercicio 2019, se pagaron al estado 1,490,084.3 miles de pesos por concepto del Fondo de Fiscalización y Recaudación, de los que el Gobierno Estatal distribuyó a sus municipios 298,016.9 miles de pesos, equivalentes al 20% del Fondo de Fiscalización y Recaudación, con base en los criterios de distribución establecidos por la legislatura local. Este monto no incluyó el FEIEF que correspondió al Fondo de Fiscalización y Recaudación (12,648.6 miles de pesos) y que se presenta en el resultado 11, por lo que no coincide con el presentado en la tabla del resultado 3 (310,665.5 miles de pesos).

8. PARTICIPACIONES POR LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIÉSEL

Con la revisión de la información proporcionada por la entidad fiscalizada, se comprobó que los cálculos y las estimaciones efectuadas por el Gobierno Estatal, así como las fuentes de información de las variables incluidas, correspondieron con los coeficientes de distribución de las Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel publicados en el Acuerdo del Director de Deuda Pública en la Unidad de Inversión de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla que tiene por objeto publicar el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados de las participaciones correspondientes a los Municipios del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2019, de conformidad con el penúltimo párrafo del artículo 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal.

En el ejercicio 2019, se pagaron a la entidad 732,754.2 miles de pesos por concepto de Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel, de los cuales, el Gobierno Estatal distribuyó a sus municipios 146,550.8 miles de pesos, equivalentes al 20% de Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel, con base en los criterios de distribución establecidos por la legislatura local.

9. FONDO DE COMPENSACIÓN

Con la revisión de la información proporcionada por la entidad fiscalizada, se comprobó que las estimaciones y los cálculos efectuados por el Gobierno Estatal, así como las fuentes de información de las variables incluidas, correspondieron con los coeficientes de distribución del Fondo de Compensación publicados en el Acuerdo del Director de Deuda Pública en la Unidad de Inversión de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla que tiene por objeto publicar el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados, de las participaciones correspondientes a los Municipios del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2019, de conformidad con el penúltimo párrafo del artículo 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal.

En el ejercicio 2019, se pagaron al estado 377,495.8 miles de pesos por concepto del Fondo de Compensación, de los cuales, el Gobierno Estatal distribuyó a sus municipios 75,499.2 miles de pesos, equivalentes al 20% del Fondo de Compensación, con base en los criterios de distribución establecidos por la legislatura local.

10. FONDO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

Con la revisión de los oficios proporcionados por la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla, mediante los cuales la SHCP informó a la entidad fiscalizada, en el ejercicio fiscal 2019, la determinación de las participaciones federales por concepto de la recaudación del ISR que efectivamente se enteró a la Federación, correspondiente al salario de las personas que prestaron o desempeñaron un servicio personal subordinado en las dependencias de la entidad federativa o en los organismos estatales, así como en los

municipios y organismos municipales, pagados con participaciones federales o recursos propios, se determinó que el estado de Puebla recibió recursos por 3,040,052.8 miles de pesos por este concepto.

Con el análisis de la relación anexa a los oficios remitidos por la SHCP para informar el importe del ISR participable para cada ente de la entidad federativa, se determinó que comprendió 539,559.9.0 miles de pesos para los municipios y sus organismos paramunicipales.

11. FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS

Con la revisión de la información proporcionada por la entidad fiscalizada, se comprobó que las estimaciones y los cálculos efectuadas por el Gobierno Estatal, así como las fuentes de información de las variables incluidas, correspondieron con los coeficientes de distribución utilizados para distribuir el FEIEF relacionado con el Fondo General de Participaciones, el Fondo de Fomento Municipal y el Fondo de Fiscalización y Recaudación, publicados en el Acuerdo del Director de Deuda Pública en la Unidad de Inversión de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas y Administración (hoy Secretaría de Planeación y Finanzas) del Gobierno del Estado de Puebla que tiene por objeto publicar el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados, de las participaciones correspondientes a los Municipios del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2019, de conformidad con el penúltimo párrafo del artículo 6o. de la LCF.

En el ejercicio 2019, se pagaron 1,790,077.0 miles de pesos a la entidad por concepto del FEIEF, de los cuales, distribuyó a sus municipios 401,310.0 miles de pesos con base en los criterios de distribución establecidos por la legislatura local de la manera siguiente:

RAMO GENERAL 23: FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS
DISTRIBUIDO (CALCULADO) A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE PUEBLA
CUENTA PÚBLICA 2019
(Miles de pesos)

Fondo o incentivo	Total	Porcentaje de los recursos recibidos por el estado de Puebla, distribuidos entre sus municipios
Fondo General de Participaciones ^{1/}	334,543.2	20.0%
Fondo de Fomento Municipal ^{2/}	54,118.2	100.0%
Fondo de Fiscalización y Recaudación ^{3/}	12,648.6	20.0%
Total	401,310.0	N/A

FUENTE: Memoria de cálculo de los recursos del FEIEF distribuidos a los municipios del estado de Puebla para el ejercicio fiscal 2019 y el Acuerdo del Director de Deuda Pública en la Unidad de Inversión de la Subsecretaría de Egresos, de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla, que tiene por objeto publicar el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados, de las participaciones correspondientes a los Municipios del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2019, de conformidad con el penúltimo párrafo del artículo 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal.

^{1/} La sumatoria de este monto y el de la tabla del resultado 4, generan el monto de la tabla del resultado 3.

^{2/} La sumatoria de este monto y el del resultado 5, generan el monto de la tabla del resultado 3.

^{3/} La sumatoria de este monto y el del resultado 7, generan el monto de la tabla del resultado 3.

Transferencia y control de los recursos

12. Respecto de las transferencias de las participaciones federales a sus municipios, el Gobierno del Estado de Puebla presentó la documentación siguiente:

- Contratos de apertura de las cuentas bancarias que la entidad federativa utilizó para la ministración a los municipios de las participaciones e incentivos federales 2019.
- Estados de cuenta bancarios mensuales de enero de 2019 a enero de 2020 donde se identificó el pago de las participaciones e incentivos federales correspondientes al ejercicio fiscal 2019 por parte del Gobierno a los municipios.
- Cuentas Liquidadas Certificadas mediante las cuales el Gobierno del Estado notificó el envío de los recursos de las participaciones federales por fondo o incentivo, así como las deducciones aplicadas, de enero de 2019 a enero de 2020.
- Comprobantes Fiscales Digitales a través de Internet (CFDI) emitidos por los 217 municipios al Gobierno del Estado, con los que acreditaron la entrega de los recursos de las participaciones federales por fondo o incentivo correspondientes a la Cuenta Pública 2019.
- Relación de las cuentas bancarias utilizadas por los municipios para la recepción de las participaciones federales e incentivos, así como los oficios por medio de los cuales los municipios informaron al estado la cuenta bancaria habilitada para el depósito de las participaciones federales, del ejercicio fiscal 2019.

Con la revisión de la documentación anterior, se determinó que el Gobierno del Estado de Puebla pagó a los municipios de la entidad 9,013,457.0 miles de pesos por concepto de participaciones federales señaladas en las Cuentas Liquidadas Certificadas, correspondientes a la Cuenta Pública 2019; se descontaron 293,790.3 miles de pesos por concepto de deducciones con cargo en las participaciones federales, aplicadas a los municipios del estado, por lo cual se depositó una cantidad neta de 8,719,666.7 miles de pesos. El monto transferido (antes de deducciones) coincide con el obtenido en la aplicación de los factores de distribución determinados por el Gobierno del Estado de Puebla. Lo anterior, conforme a la tabla siguiente:

PARTICIPACIONES FEDERALES PAGADAS A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE PUEBLA, Y DEDUCCIONES DE LOS FONDOS E INCENTIVOS QUE INTEGRARON LA MUESTRA DE AUDITORÍA

CUENTA PÚBLICA 2019

(Miles de pesos)

Concepto	Monto
<i>Participaciones pagadas:</i>	
Fondo General de Participaciones ^{1/}	6,146,991.6
Fondo de Fomento Municipal ^{1/}	1,549,955.5
Fondo de Extracción de Hidrocarburos	8,100.0
Fondo de Fiscalización y Recaudación ^{1/}	310,665.5
Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel	146,550.8
Fondo de Compensación	75,499.2
Participaciones en el Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	107,289.4
Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	105,618.4
Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	23,133.9
Tenencia	92.8
Fondo del ISR	539,559.9
Subtotal de Participaciones	9,013,457.0
<i>Deducciones efectuadas:</i>	
Anticipos	121,320.3
Créditos Bancarios (BANOBRAS)	4,928.1
Ambulancias Salud	12,256.5
Programa de Cloración para los Sistemas de Agua Potable	13,767.2
Programas Alimentarios DIF	47,118.8
Unidades Móviles	8,098.9
Recurso Humano de Salud	40,160.6
Programa de Atención y Fortalecimiento a Municipios (PAFMUN)/Programa de Desarrollo Institucional Municipal (DIM)	31,697.9
Gastos de Operación del Centro Comunitario de Prevención y Participación Ciudadana (CCPPC)	3,414.3
Sueldos de la Estructura Orgánica del Centro Comunitario de Prevención y Participación Ciudadana (CCPPC)	11,027.7
Subtotal de Deducciones	293,790.3
Total Pagado	8,719,666.7

FUENTE: Publicaciones mensuales de las participaciones ministradas a los municipios de enero a diciembre de 2019; transferencias bancarias de los meses de enero de 2019 a enero de 2020; CFDI'S expedidos por los municipios por las participaciones recibidas en los meses de enero 2019 a enero de 2020; Cuentas Liquidadas Certificadas C.L.C., proporcionados por la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla.

^{1/} Incluye los recursos del FEIEF 2019, conforme a la distribución presentada en el resultado 11.

Con base en la revisión de la transferencia de las participaciones federales de 2019 a los 217 municipios del estado de Puebla, se determinó que se ministraron los recursos correspondientes a todos los municipios en las cuentas habilitadas para tales fines, en los montos establecidos en la normativa.

No obstante, se verificó que nueve municipios presentaron problemas con sus cuentas bancarias; esta problemática consistió en que los municipios de Cañada Morelos, Coatepec,

Cuyoaco, Juan C. Bonilla, Juan N. Méndez, Mazapiltepec de Juárez y San Juan Atzompa, tenían sus cuentas bloqueadas, el municipio de Tepeyahualco de Cuahtémoc cambió su cuenta bancaria y el municipio de Francisco Z. Mena solicitó el importe por medio de cheque. Dichos inconvenientes fueron notificados mediante un oficio por la Secretaría de Planeación y Finanzas a cada municipio y, una vez solucionados los problemas, les fueron nuevamente transferidos los recursos correspondientes de las participaciones federales, lo que generó desfases de 2 a 12 días por cuestiones atribuibles a los municipios y no al Gobierno del Estado de Puebla.

Asimismo, se comprobó que los depósitos realizados a los municipios se efectuaron dentro de los cinco días siguientes a aquél en que el estado recibió las participaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 6, párrafo segundo de la LCF.

13. Con el análisis de las deducciones aplicadas en 2019 por la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla, se verificó que, en 217 municipios de la entidad federativa, se llevaron a cabo deducciones con cargo en las participaciones federales, las cuales correspondieron a:

GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA
DEDUCCIONES A LAS PARTICIPACIONES FEDERALES PAGADAS A LOS MUNICIPIOS
CUENTA PÚBLICA 2019
(Miles de pesos)

	Deducciones	Número de Municipios	Monto
	Anticipos	58	121,320.3
	Programas Alimentarios DIF	217	47,118.8
	Recurso Humano de Salud	39	40,160.6
	Programa de Atención y Fortalecimiento a Municipios (PAFMUN)/Programa de Desarrollo Institucional Municipal (DIM)	216	31,697.9
Estatales	Programa de Cloración para los Sistemas de Agua Potable	161	13,767.2
	Ambulancias Salud	16	12,256.5
	Sueldos de la Estructura Orgánica del Centro Comunitario de Prevención y Participación Ciudadana (CCPPC)	16	11,027.7
	Unidades Móviles	14	8,098.9
	Créditos Bancarios (BANOBRAS)	2	4,928.1
	Gastos de Operación del Centro Comunitario de Prevención y Participación Ciudadana (CCPPC)	16	3,414.3
	Total		293,790.3

FUENTE: CLC, Actas de Cabildo, Constancias de la Mayoría, Mandatos Especial Irrevocable, Facturas, Pagarés, Oficios de Solicitud de Descuentos, Oficios de Descuentos, Contrato BANOBRAS, Decreto, Mandato, Registro SHCP, Registro Estatal, Tablas de Amortización, Avisos de Vencimiento, estados de cuenta bancarios, entre otros, proporcionados por la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla.

El Gobierno del Estado de Puebla presentó información para justificar la aplicación de las deducciones cuyo análisis se presenta a continuación:

- Anticipos de las Participaciones Federales

En 2019, mediante actas de cabildo, constancias de mayoría, mandatos especiales irrevocables, facturas, pagarés y oficios de solicitud, se identificó que 58 municipios del estado solicitaron a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla anticipos de sus participaciones federales por 121,320.3 miles de pesos. Al respecto, se verificó que el Acuerdo del Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla, por el que se establece la Normatividad para el Otorgamiento de Anticipos a cuenta de Participaciones o Apoyos Financieros Temporales, es la disposición jurídica local que regula el otorgamiento, asignación, vigencia, regularización, reducción, negación, seguimiento o terminación de anticipos.

- Programas Alimentarios DIF

La Secretaría de Planeación y Finanzas descontó 47,118.8 miles de pesos a los 217 municipios de la entidad federativa por su participación en los Programas de Asistencia Alimentaria relativos a los Programas de Desayunos Escolares en su Modalidad Caliente y de Desayunos Escolares en su Modalidad Fría. Al respecto, se verificó que la entidad fiscalizada realizó las deducciones a los municipios que autorizaron dicha afectación, mediante actas de cabildo y mandatos especiales irrevocables. Asimismo, se constató que la Secretaría de Planeación y Finanzas descontó las cantidades, que mediante unos oficios, le solicitó el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia de Puebla.

- Nómina del Recurso Humano para la Debida Operación de Unidades Médicas

Se comprobó que, en 39 municipios, se elaboró y firmó un acta de cabildo, así como un mandato especial irrevocable que facultó a la entidad fiscalizada para descontar de las participaciones municipales la cantidad de 40,160.6 miles de pesos para la nómina del recurso humano a efecto de la debida operación de las unidades médicas; asimismo, se verificó que la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla realizó las deducciones en las cantidades indicadas en los oficios de solicitud y de respuesta del descuento.

- Programa de Atención y Fortalecimiento a Municipios (PAFMUN)/(Programa de Desarrollo Institucional Municipal)

En 216 municipios, se elaboró y firmó un acta de cabildo, así como un mandato especial irrevocable, que facultó a la entidad fiscalizada para descontar de las participaciones que reciben los municipios la cantidad de 31,697.9 miles de pesos para el Programa de Desarrollo Institucional Municipal; asimismo, se verificó que la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla realizó las deducciones en las cantidades indicadas en oficios de solicitud y de respuesta de descuento. Cabe mencionar que el 5 de junio de 2019 se

publicó, en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Puebla, el Acuerdo del Secretario General de Gobierno por el que crea el Programa de Desarrollo Institucional Municipal en el que se estableció que se deja sin efectos el Acuerdo del Secretario General de Gobierno del Estado de Puebla, por el que se aprobó el Programa de Atención y Fortalecimiento a Municipios (PAFMUN), y que las referencias establecidas en los ordenamientos, documentos y cualquier acto jurídico de los que emanen obligaciones a favor del PAFMUN se entenderán conferidas al Programa de Desarrollo Institucional Municipal.

- Programa de Cloración para los Sistemas de Agua Potable

En 2019, la Secretaría de Planeación y Finanzas descontó 13,767.2 miles de pesos a 161 municipios de la entidad por concepto del Programa de Cloración para los Sistemas de Agua Potable; al respecto, se verificó que las deducciones fueron autorizadas mediante actas de cabildo y mandatos especiales irrevocables, documentos en los que se facultó a esa Secretaría para aplicar las deducciones a las participaciones federales, en las cantidades solicitadas por la Secretaría de Salud de Puebla.

- Ambulancias Salud

La Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla realizó deducciones por 12,256.5 miles de pesos a 16 municipios por concepto de ambulancias, en términos de lo establecido en las actas de cabildo y en los mandatos especiales irrevocables que autorizaron los ayuntamientos, con la finalidad de que la Secretaría de Salud les asignara ambulancias de urgencias avanzadas.

- Sueldos de la Estructura Orgánica de los Centros de Prevención y Participación Ciudadana

Se constató que, en 16 municipios, se elaboró y firmó un acta de cabildo, así como un mandato especial irrevocable, que facultó a la entidad fiscalizada descontar de las participaciones que reciben los municipios la cantidad de 11,027.7 miles de pesos, para los sueldos de la estructura orgánica de los Centros de Prevención y Participación Ciudadana; asimismo, se verificó que la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla realizó las deducciones en las cantidades indicadas en los oficios de solicitud y de respuesta del descuento.

- Unidades Móviles de Salud

En 14 municipios, se elaboró y firmó un acta de cabildo, así como un mandato especial irrevocable, que facultó a la entidad fiscalizada descontar de las participaciones que reciben los municipios la cantidad de 8,098.9 miles de pesos para las unidades móviles de salud; asimismo, se verificó que la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla realizó las deducciones en las cantidades indicadas en los oficios de solicitud y de respuesta del descuento.

- **Créditos Bancarios BANOBRAS**

En 2019, se llevaron a cabo afectaciones para el pago de los créditos simples otorgados por el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (BANOBRAS), a dos municipios (Huauchinango y Libres); asimismo, se constató que el congreso local aprobó mediante decreto la contratación de deuda, así como la garantía de pago con cargo en las participaciones federales de los municipios contratantes. En este sentido, se verificó que la Secretaría de Planeación y Finanzas retuvo 4,928.1 miles de pesos de conformidad con lo estipulado en los contratos y en los mandatos especiales irrevocables.

- **Gastos de Operación de los Centros de Prevención y Participación Ciudadana**

Se constató que, en 16 municipios de la entidad federativa, se elaboró y firmó un acta de cabildo, así como un mandato especial irrevocable, que facultó a la entidad fiscalizada descontar de las participaciones que reciben los municipios la cantidad de 3,414.3 miles de pesos para los gastos de operación de los Centros de Prevención y Participación Ciudadana; asimismo, se verificó que la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla realizó las deducciones en las cantidades indicadas en los oficios de solicitud y de respuesta del descuento.

Aunado a lo anterior, se verificó que las deducciones realizadas únicamente afectaron al Fondo General de Participaciones, de conformidad con la normativa.

Adicionalmente, se comprobó el pago a los terceros correspondientes por las deducciones o afectaciones realizadas a los municipios de la entidad, mediante la revisión de los estados de cuenta respectivos.

Transparencia en la distribución de los recursos

14. Con la revisión de la documentación proporcionada por la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla, se verificó la publicación, el 14 de febrero de 2019, del Acuerdo del Director de Deuda Pública en la Unidad de Inversión de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas y Administración (hoy Secretaría de Planeación y Finanzas) del Gobierno del Estado de Puebla que tiene por objeto publicar el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados, de las participaciones correspondientes a los Municipios del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2019, de conformidad con el penúltimo párrafo del artículo 6o. de la LCF, el cual incluyó la publicación de las fórmulas, el calendario, los porcentajes y los montos estimados de distribución para los fondos Fondo General de Participaciones (FGP), Fondo al Fomento Municipal (FFM), Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN), Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios (IEPS), Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (FCISAN), Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR), Distribución del Fondo de Extracción de Hidrocarburos (FEXHI) y el Fondo de Impuesto Sobre la Renta (ISR).

Asimismo, se verificó que, en las publicaciones trimestrales, se dieron a conocer al público en general los montos pagados a los municipios, de cada uno de los fondos que integran las participaciones federales, los cuales resultaron de la aplicación de las fórmulas de distribución correspondientes, en forma mensual y trimestral, incluidos los ajustes.

Con respecto al cumplimiento de la normativa que indica que las publicaciones trimestrales se deben realizar a más tardar el día 15 del mes siguiente al del término del trimestre correspondiente, se encontró que las cuatro publicaciones se realizaron en tiempo y forma; los días 12 de abril, 12 de julio, 14 de octubre de 2019 y 14 de enero de 2020.

De la misma manera, se identificó que el ajuste definitivo para el ejercicio fiscal inmediato anterior al año de la revisión se publicó mediante el Acuerdo de la Encargada del Despacho de la Dirección de Deuda Pública en la Unidad de Inversión de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla que tiene por objeto publicar el Ajuste del Ejercicio Fiscal 2018 de las participaciones correspondientes a los Municipios del Estado de Puebla, de conformidad con el penúltimo párrafo del artículo 6o. de la LCF, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla el 27 de junio de 2019.

Con base en la revisión del portal oficial de internet de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla, se verificó la creación de un apartado denominado "Participaciones a Municipios" en el cual se encuentran disponibles las publicaciones referentes a las participaciones federales 2019 en formato PDF; asimismo, se dieron a conocer, en formato excel, los montos pagados a los municipios de cada uno de los fondos que integran las participaciones federales, los cuales resultaron de la aplicación de las fórmulas de distribución correspondientes, en forma mensual y trimestral, incluidos los ajustes definitivos.

Se verificó que la entidad fiscalizada proporcionó la información correspondiente a las cifras de recaudación de los impuestos y derechos locales del ejercicio 2018, las cuales envió en 2019 a la SHCP en los formatos correspondientes.

Asimismo, la Secretaría de Planeación y Finanzas entregó la evidencia de los correos electrónicos remitidos a la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas (UCEF) de la SHCP en los cuales le informó el cumplimiento de sus publicaciones mensuales, trimestrales y los ajustes correspondientes, establecidos en el numeral 8 del Acuerdo 02/2014 por el que se expiden los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6o. de la LCF.

Fortalezas y áreas de mejora

15. Con base en los resultados de los procedimientos de auditoría aplicados, se determinó que la gestión del proceso de distribución de las participaciones federales e incentivos entre los municipios de la entidad federativa, el pago y ministración de los recursos, la difusión de la información correspondiente y otras actividades vinculadas con dicho proceso presentaron las fortalezas y áreas de mejora siguientes:

FORTALEZAS

Distribución de las participaciones federales e incentivos a los municipios de la entidad

- Se dispuso de fórmulas de distribución de las participaciones federales a los municipios, aprobadas por el congreso local, para los fondos e incentivos auditados siguientes: Fondo General de Participaciones(FGP), Fondo de Fomento Municipal (FFM), Fondo de Extracción de Hidrocarburos (FEXHI), Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR), Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel, Fondo de Compensación (FOCO), Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios (IEPS), Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN), Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (FOCO ISAN), Tenencia o Uso de Vehículos y el Fondo del Impuesto Sobre la Renta (ISR).
- La normativa local prevé la distribución de participaciones federales a los municipios del estado de Puebla en un porcentaje igual, respecto del establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, para el FGP, FFM, FEXHI, FOFIR, Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel, FOCO, IEPS, ISAN, FOCO ISAN, Tenencia o Uso de Vehículos y el Fondo del ISR.

Pago de las participaciones e incentivos a los municipios

- El estado transfirió a los municipios recursos por un monto que corresponde con el porcentaje establecido en su marco jurídico para el FGP, FFM, FEXHI, FOFIR, Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel, FOCO, IEPS, ISAN, FOCO ISAN, Tenencia o Uso de Vehículos y el Fondo del ISR, conforme a las fórmulas de distribución establecidas en la normativa local.
- Se justificaron las deducciones y afectaciones efectuadas de las participaciones federales a los municipios.
- La Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla transfirió a las cuentas bancarias de los terceros correspondientes los importes que por concepto de afectaciones o deducciones fueron descontados a los municipios de la entidad federativa.
- La entidad fiscalizada dispuso del Acuerdo del Secretario de Finanzas y Administración (hoy Secretaría de Planeación y Finanzas) del Gobierno del Estado de Puebla por el que se establece la Normatividad para el Otorgamiento de Anticipos a cuenta de Participaciones o Apoyos Financieros Temporales, como la disposición jurídica local que regula el otorgamiento, asignación, vigencia, regularización, reducción, negación, seguimiento o terminación de anticipos.

Generación, entrega y difusión de la información

- Los informes trimestrales, de las participaciones entregadas, fueron publicados en el Periódico Oficial del Estado y cumplieron con los requisitos establecidos en los lineamientos correspondientes.
- Existió coincidencia entre lo distribuido y lo reportado en las publicaciones trimestrales obligatorias que, para tal efecto, realizó el estado, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en el sitio de internet de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla, las cuales se presentaron en los términos y plazos que señala el marco jurídico.
- La entidad federativa habilitó, dentro del sitio de internet de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla, un apartado denominado “Participaciones a Municipios”, en el que se dieron a conocer los documentos correspondientes a las publicaciones realizadas en el órgano de difusión oficial respecto de las participaciones federales; asimismo, se dieron a conocer, en formato excel, los montos pagados a los municipios de cada uno de los fondos que integran las participaciones federales, los cuales resultaron de la aplicación de las fórmulas de distribución correspondientes, en forma mensual y trimestral, incluidos los ajustes definitivos.
- Proporcionaron la información correspondiente a las cifras de recaudación de los impuestos y derechos locales del ejercicio 2018.
- Asimismo, la entidad fiscalizada entregó la evidencia de los correos electrónicos remitidos a la UCEF de la SHCP en los cuales informó el cumplimiento de sus publicaciones mensuales, trimestrales y los ajustes correspondientes establecidos en el numeral 8 del Acuerdo 02/2014 por el que se expiden los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal.

Otras actividades vinculadas con los procesos anteriores

- La Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla dispuso de un acuerdo y de un reglamento interior en el cual se establecieron las actividades, áreas y responsables del proceso de distribución y ministración de las participaciones federales a los municipios.
- También dispuso de un programa informático denominado Sistema de Participaciones Municipales, utilizado en la distribución de las participaciones federales de 2019 a los municipios.

En la revisión de la Cuenta Pública 2018, se constató que, para ese año, no existieron disposiciones relativas a la distribución entre los municipios de las participaciones por el

100.0% de la recaudación que se obtiene del ISR; al respecto, en atención de las recomendaciones realizadas por la ASF, en la revisión de la Cuenta Pública 2019, se identificó que se incluyó un apartado referente al ISR en el Acuerdo del Director de Deuda Pública en la Unidad de Inversión de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla que tiene por objeto publicar el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados de las participaciones correspondientes a los Municipios del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2019, de conformidad con el penúltimo párrafo del artículo 6o. de la LCF.

ÁREAS DE MEJORA

Distribución de las participaciones federales e incentivos a los municipios de la entidad

- El Gobierno del Estado de Puebla no tuvo acceso al 30.0% del incremento del Fondo de Fomento Municipal, debido a que no se firmaron acuerdos de coordinación y colaboración en materia del cobro de predial con los municipios.

El Gobierno del Estado de Puebla, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó un memorándum con el que el Director de Contabilidad de la Secretaría de Planeación y Finanzas solicitó al Director de Inteligencia Tributaria girar instrucciones para realizar una propuesta respecto de la viabilidad de que los municipios del estado de Puebla firmen acuerdos de coordinación y colaboración en materia del cobro de predial para tener acceso al 30.0% del incremento del Fondo de Fomento Municipal (FFM) o en su caso justificar y aclarar los motivos del porque no se podrá atender el mecanismo de atención en los términos solicitados. El Director de Inteligencia Tributaria le comunicó que, a partir de ese momento se iniciará con el análisis para determinar la viabilidad de celebrar ese instrumento, con lo que se solventa lo observado.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 15 resultados, de los cuales, en 15 no se detectaron irregularidades.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó el proceso de la distribución y pago de las participaciones federales a los municipios del estado de Puebla, por el Gobierno del Estado, el importe auditado fue de 9,013,457.0 miles de pesos, que incluye 401,310.0 miles de pesos correspondientes al Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, transferidos por la Federación al estado durante el ejercicio 2019 que representaron el 100.0% de los recursos asignados por ese concepto. La auditoría se practicó con base en la información proporcionada por la entidad fiscalizada de cuya veracidad es responsable.

En relación con el proceso de cálculo para la distribución de las participaciones federales e incentivos a los municipios de la entidad federativa, se comprobó que la Secretaría de

Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla aplicó de forma correcta las fórmulas de distribución contenidas en la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios.

Asimismo, respecto del pago de las participaciones e incentivos a los municipios, se identificó que la Secretaría de Planeación y Finanzas pagó dichos recursos en el plazo de los cinco días hábiles, como lo establece la normativa, así como en los montos equivalentes con los porcentajes que la Ley de Coordinación Fiscal establece.

En relación con la generación, entrega y difusión de la información correspondiente a la distribución y ministración de las participaciones federales a los municipios, la entidad fiscalizada cumplió con lo dispuesto en los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal.

La entidad federativa dispuso de un programa informático denominado Sistema de Participaciones Municipales, utilizado en la distribución de las participaciones federales a los municipios en 2019.

En conclusión, el Gobierno del Estado de Puebla cumplió con las disposiciones normativas respecto de la distribución y ministración de las participaciones federales entre los municipios de la entidad federativa.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Lic. Juan Evaristo Castillo Melo

Lic. Jaime Álvarez Hernández

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Apéndices

Áreas Revisadas

La Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla.